

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandante, señor CELMIRA LAZO QUIÑONEZ, allegó solicitud la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 406

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CELMIRA LAZO QUIÑONES
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO CHILES REVELO
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2013-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede debe ponerse de presente que la petición incoada por el extremo activo no es clara por cuanto solicita *“se me informe en la actualidad el proceso con radicación 2013-00003, toda vez, que dicho proceso permeaba en un juzgado de familia de descongestión”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no es comprensible lo pedido por la parte actora, este despacho podría colegir que lo pretendido es que se informe el estado actual del proceso, y tal como se puede evidenciar en la plataforma Justicia XXI, el proceso se encontraba archivado toda vez que el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación mediante Auto No. 021 del 22 de febrero del 2016, corregido en Auto de Sustanciación S/N del 11 de marzo del 2016, como consta a folios 160, 161 y 169 del expediente físico.

De igual manera se pudo constatar que el día 03 de agosto del año 2022 la demandante solicitó también el desarchivo del proceso y la copia del documento que prestó mérito ejecutivo para iniciar el *sub lite*, petición que fue atendida por este despacho judicial el día 19 de agosto siguiente, donde se le remitió lo solicitado al correo electrónico celmira0398@outlook.com.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante, señora **CELMIRA LAZO QUIÑONES**, que el *sub lite* se dio por terminado por pago total de la obligación mediante Auto No. 021 del 22 de febrero del 2016, corregido en Auto de Sustanciación S/N del 11 de marzo del 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIRLE a la señora **CELMIRA LAZO QUIÑONES** que el día 19 de agosto del 2022 se le remitió al correo electrónico celmira0398@outlook.com la copia del documento que prestó mérito ejecutivo para iniciar el presente caso, la cual se agregará aquí nuevamente para su conocimiento:

- [01TituloEjecutivo.pdf](#)

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **CELMIRA LAZO QUIÑONES** el presente proveído a los correos electrónicos celmira0398@outlook.com y nikolasmartinezmarin@hotmail.com, desde los cuales allegó las reiteradas peticiones.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.